



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 005-2026-SENAMHI/PREJ**

Lima, 20 de enero de 2026

### **VISTOS:**

El Memorando N° D000036-2026-SENAMHI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000008-2026-SENAMHI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, por Ley N° 32513, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 294-2025-SENAMHI/PREJ, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos correspondientes al Año Fiscal 2026 del Pliego 331. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, el cual asciende a S/ 99 459 599,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) de acuerdo con las fuentes de financiamiento;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 302-2025-SENAMHI/PREJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, en atención del punto 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos provienen de: *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre*

*y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...);*

Que, por su parte, el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y su modificatoria la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: *iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;*

Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 prevé que: *La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;*

Que, mediante Nota de Elevación N° D000005-2026-SENAMHI-UC, de fecha 8 de enero de 2026, la directora de la Unidad de Contabilidad señala, dentro de otros puntos, que elaboró preliminarmente el saldo de balance de Donaciones correspondiente al ejercicio 2025, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 aprobada con Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03;

Que, a través del Informe N° D000010-2026-SENAMHI-UP, el director de la Unidad de Presupuesto señala que: (...) es relevante mencionar que mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, en el marco del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las empresas y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, no considerando: lo señalado en el literal a), Art. 3, "Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, con Memorando N° D000036-2026-SENAMHI-OPP de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto —sustentado en el Informe N° D000010-2026-SENAMHI-UP— señala que verifica un monto diferencial que corresponde ser incorporado mediante una resolución de presidencia ejecutiva, proponiendo la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldo de Balance 2025; del Proyecto: *Fortalecimiento de la Capacidad Adaptativa Regional y la*

*Resiliencia ante la Variabilidad y el Cambio Climático en Sectores Vulnerables de los Andes (BRAVA), una contribución a ENANDES*, (ENANDES+), ejecutado por la Organización Meteorológica Mundial – OMM y el SENAMHI, considerando la Programación de Gastos y Metas Físicas para el Año Fiscal 2026, en la genérica de gasto, 2.3 “Gastos Corrientes”, propuesta por la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica (DMA ENANDES+), por lo que propone la autorización de la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldo de Balance 2025, en el Presupuesto Institucional del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 288 100,00 (Doscientos ochenta y ocho mil cien con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para su incorporación en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026;

Que, con el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y señala que resulta legalmente viable la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldo de Balance 2025, en el Presupuesto Institucional del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, para el Año Fiscal 2026, atendiendo a que uno de los supuestos que permite a una entidad modificar su presupuesto institucional para incorporar mayores ingresos públicos es la existencia de saldos de balance provenientes de fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios, siendo que en el presente caso, estamos ante la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación parcial de recursos de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance 2025, en el presupuesto institucional del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma total de S/ 288 100,00 (Doscientos ochenta y ocho mil cien con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para cumplir con los compromisos asumidos por la entidad;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, prevé que, la Presidencia Ejecutiva tiene la función de expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia; y,

Con el visado de Gerencia General; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú–SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM y el Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la incorporación parcial de recursos de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance 2025, en el Presupuesto Institucional del

Pliego 331. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, para el Año Fiscal 2026 del SENAMHI, por el importe de S/ 288 100,00 (Doscientos ochenta y ocho mil cien con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
<b>FTE.FTO.</b>	<b>4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.9	Saldo de Balance
1.9.1	Saldo de Balance
1.9.1.1	Saldo de Balance
1.9.1.1.1	Saldo de Balance
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance
	288 100,00
	=====
	<b>TOTAL INGRESOS</b>
	<b>288 100,00</b>
	=====
<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
UNIDAD EJECUTORA	001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO	3000737.ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RIESGO DE DESASTRES
ACTIVIDAD	5005577.GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS
FTE. FTO.	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES	
<b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>288 100,00</b>
	=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>
	<b>288 100,00</b>
	=====

**Artículo 2.-** La Unidad de Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.-** La Unidad de Presupuesto deberá elaborar las correspondientes *Notas para la Modificación Presupuestaria* que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrate y comuníquese**

**ROMINA XIMENA CAMINADA VALLEJO**

Presidenta Ejecutiva (e)

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI